

RR.PP. 252 / 127 - 181
7 B 8



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Sobrescrito

Juzgado núm. 5
Reg. Ingenieros na. 5

Ref. al núm. M-67

Ilmo. Sr.

P.S.O
nº 244-43

A los efectos oportunos adjunto remito a V.S. testimonio dimanante del P.S.O. anotado al margen, rogándole tenga a bien acusarme recibo del mismo para constancia en autos.
Dios guarde a V.S. muchos años.

Contra

Antonio Monserrate
Repulles.

Zaragoza 2º de Agosto de 1943
El Teniente Coronel Juez

Amigues Mendicuti Redalga



Al contestar citese número de referencia y del Juzgado

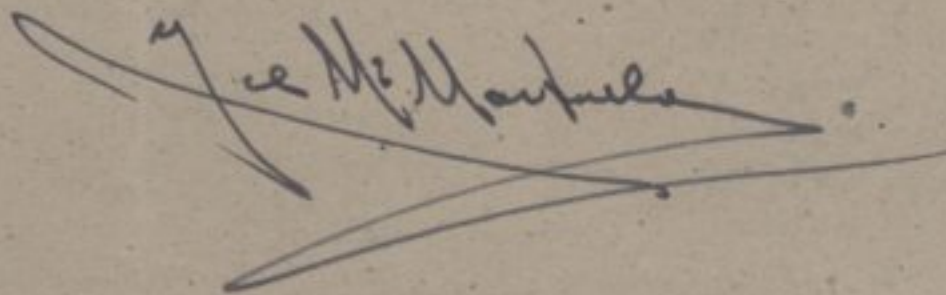
Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
T E R U E L

DON JOSE M. MONTALBAN RIVED. Sargento de Infanteria, Secretario del Juzgado Militar Permanente n° 5 y como tal del Procedimiento Sumarísimo Ordinario n° 244-43, seguido contra el encartado ANTONIO MONSERRATE REPULLES, del cual es Juez Instructor el Teniente Coronel de Infanteria DON ENRIQUE MENDICUTI HIDAIGO.

C O P I A C O; Que en el citado Procedimiento al folio 45 obra escrito del Il.º Sr. Auditor de Guerra que copiado literalmente dice: Excmo. Sr.- Se ha instruido la presente Causa numero 244-43 para esclarecer la actuación del procesado ANTONIO MONSERRATE REPULLES, durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado ANTONIO MONSERRATE REPULLES de significación política izquierdista, realizo durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias, y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficientemente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.º. decretar el sobreseimiento provisional de las presentes causa con arreglo a lo dispuesto en el n° 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- Si V.º. así lo acuerda volverán las actuaciones a su Instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviere sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística V.º. no obstante resolvera.- Zaragoza a 16 de Julio de 1947.- El Auditor- A. Bernal- rubricado- Hay un sello en tinta que dice: 5ª Región Militar- Auditoria de Guerra,-----

Al folio 46 obra escrito del Excmo. Sr. Capitan General copiado literalmente dice; En Zaragoza a 30 de Julio de 1947.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta Causa.- Pasen los Autos a su Instructor, Juez Militar n° 5 de esta Plaza para practicas de las diligencias que se proponen. El Capitan General- Monasterio- Rubricado-----

Y para que conste y su remisión al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Teruel, expido el presente con el Vº Bº del Señor Juez en Zaragoza a dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.



Vº Bº
El Juez Instructor

